

| | |
|--------------------------|---|
| 1. Documento | NTE-33-84: Aclaración a la Nota Técnica Externa NTE-33-67 |
| 2. Nombre del proponente | 3. Fecha límite entrega |
| | 24/04/2025 |

| Campos para uso exclusivo ONAC | | | | | |
|---|--|---|---|---|-------------------|
| 4. Ordinal, literal, numeral y/o Párrafo, anexo, tabla o figura, objeto de la observación | 5. Propósito del cambio / Justificación por parte del proponente | 6. Propuesta, modificación o ajuste | Se acoge propuesta del participante (SI/NO) | Propuesta de atención y/o respuesta | Página del cambio |
| 2. NUEVA EXPRESIÓN DE ALCANCES A ACREDITAR EN RETIE, Líneas Alcance 1 | <p>Inspección de instalaciones eléctricas de centrales de generación (incluye paneles solares).</p> <p>Eliminar: incluye paneles solares, ya que en el libro 3 CAPÍTULO 2 – REQUISITOS PARA EL PROCESO DE GENERACIÓN, se indica que: En el presente capítulo se diferencian dos tipos de generación, aplicables a centrales de generación (Hidráulicos y térmicos) y los que se pueden conectar a la red de distribución, como generación distribuida o para inyectar excedentes de autogeneración, principalmente de fuentes no convencionales de energía.</p> <p>Y en este sentido, la energía solar esta dentro de las no convencionales y diferentes a centrales de generación.</p> | Inspección de instalaciones eléctricas de centrales de generación (Hidráulicos y térmicos) | SI | <p>Se acoge la propuesta parcialmente, excluyendo el término "incluye paneles solares". No obstante, para mantener la literalidad del reglamento en su Artículo 3.18.1. Edificaciones de centrales de generación, el nombre de la actividad se ajusta a:</p> <p style="text-align: center;"><i>Inspección de instalaciones eléctricas de centrales de generación</i></p> <p>Lo anterior ya incluye los tipos de centrales de generación como lo son la Hidráulicas y térmicas</p> | 1 |
| 2. NUEVA EXPRESIÓN DE ALCANCES A ACREDITAR EN RETIE, Líneas Alcance 2 | <p>Inspección de instalaciones eléctricas de generación con fuentes no convencionales de energía, autogeneradores a pequeña escala – AGPE y generación distribuida – GD (incluye paneles solares)</p> <p>Eliminar: incluye paneles solares, ya que al indicar generación con fuentes no convencionales de energía, estas incluyen las solares.</p> <p>Se debe aclarar que si la instalación se conecta a la red se evalúa como generación.</p> | Inspección de instalaciones eléctricas de generación con fuentes no convencionales de energía, autogeneradores a pequeña escala – AGPE y generación distribuida – GD, que se conecten a la red de transmisión local, regional o nacional. | SI | <p>Se acoge la propuesta parcialmente, excluyendo el término "incluye paneles solares". No obstante, para mantener la literalidad del reglamento en su Artículo 3.18.2, el nombre de la actividad se ajusta a:</p> <p style="text-align: center;"><i>Inspección de instalaciones eléctricas de generación con fuentes no convencionales de energía, autogeneradores a pequeña escala – AGPE y generación distribuida – GD</i></p> | 1 |
| 2. NUEVA EXPRESIÓN DE ALCANCES A ACREDITAR EN RETIE, Líneas Alcance 3 | <p>Inspección de instalaciones de generación de energía eléctrica con varias fuentes (incluye paneles solares)</p> <p>Eliminar: incluye paneles solares, ya que al indicar generación con fuentes no convencionales de energía, estas incluyen las solares.</p> <p>Se debe aclarar que si la instalación se conecta a la red se evalúa como generación.</p> | Inspección de instalaciones de generación de energía eléctrica con varias, que se conecten a la red de transmisión local, regional o nacional. | SI | <p>Se acoge la propuesta parcialmente, excluyendo el término "incluye paneles solares". No obstante, para mantener la literalidad del reglamento en su Artículo 3.18.3, el nombre de la actividad se ajusta a:</p> <p style="text-align: center;"><i>Inspección de instalaciones de generación de energía eléctrica con varias fuentes</i></p> | 1 |
| 2. NUEVA EXPRESIÓN DE ALCANCES A ACREDITAR EN RETIE, Líneas Alcance 27 | <p>Inspección de instalaciones eléctricas de uso final. Autogeneración de energía. (incluye paneles solares)</p> <p>Eliminar: incluye paneles solares, ya que no solo se realiza este proceso con paneles solares.</p> <p>Se debe aclarar que la instalación no se conecta a la red se evalúa como asociada a uso final.</p> | Inspección de instalaciones eléctricas de uso final. Autogeneración y cogeneración a pequeña escala asociadas al uso final (que no se conectan a la red) con capacidad de potencia instalada igual o superior a los 10 KVA. | SI | <p>Se acoge la propuesta parcialmente, excluyendo el término "incluye paneles solares". No obstante, para mantener la literalidad del reglamento de acuerdo a la competencias gl, se ajusta el nombre de la actividad de la siguiente manera:</p> <p style="text-align: center;"><i>Inspección de instalaciones eléctricas de uso final. Autogeneración de energía</i></p> | 2 |

| | | | | | |
|---|--|---|-----------|--|------------|
| <p>2. NUEVA EXPRESIÓN DE ALCANCES A ACREDITAR EN RETIE</p> | <p>El propósito del cambio es replantear el modelo actual de acreditación por tipo de instalación, que ha generado una fragmentación operativa innecesaria. Muchos de los items definidos en el numeral 2 comparten criterios técnicos comunes y no requieren demostrar competencias independientes por cada uno. Se propone considerar un enfoque más racional y eficiente, agrupando instalaciones por dominios técnicos afines, ya que un profesional competente puede evaluar varios de estos escenarios sin afectar la calidad del proceso. Esta reflexión busca abrir la puerta a un modelo menos rígido y más alineado con el ejercicio real de la inspección eléctrica.</p> | <p>Se propone revisar la actual división por tipo de instalación, ya que genera una fragmentación innecesaria. Muchos items comparten criterios técnicos y pueden ser evaluados bajo un mismo dominio. Un profesional competente puede aplicar sus conocimientos de forma transversal sin afectar la calidad del proceso de acreditación.</p> <p>NOTA: En atención a la invitación para presentar observaciones a la Nota Técnica Externa NTE-3.3-84, y dada la extensión del análisis requerido, me permito anexar en un pdf un documento complementario que desarrolla de forma detallada la propuesta presentada en el numeral 2 del formato.</p> <p>Dicho documento expone fundamentos técnicos y operativos que justifican la necesidad de replantear el enfoque de acreditación por tipo de instalación, proponiendo una alternativa más eficiente basada en dominios de competencia transversales.</p> | <p>NO</p> | <p>Agradecemos los aportes realizados en el marco de la consulta pública de la Nota Técnica NTE-3.3-84. No obstante, se precisa que para esta Nota Técnica en particular no se acoge la propuesta presentada, en la medida en que:</p> <p>1. La definición de los alcances del RETIE 2024 está de acuerdo con la literalidad establecida en el Libro 3 de la <i>Resolución No. 40117 de 2024</i>. Por lo tanto, ONAC ha buscado mantenerse acorde a lo establecido por el ente regulador.</p> <p>2. La forma de testificar los diferentes alcances acreditados por los Organismos de inspección, está definida y reglamentada por ONAC a través de dos documentos principales: <i>Las Reglas del servicio de Acreditación RAC 3.0-01</i> y <i>el Instructivo Evaluación INS-3.3-05</i>.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, manifestamos el valor de las observaciones planteadas y tenemos para informarle que, ONAC se encuentra en proceso de configurar espacios técnicos con las Partes Interesadas que permitirán el diálogo constructivo, revisión y posible ajuste de los modelos de testificación.</p> <p>En este sentido, sus aportes presentados resultan de gran valor y podrán ser considerados como insumos fundamentales dentro de estas mesas técnicas, a la cual, cuando dichos espacios estén formalmente conformados, serán cordialmente invitados a participar.</p> | <p>N/A</p> |
| <p>Línea Alcance 1: Inspección de instalaciones eléctricas de centrales de generación (incluye paneles solares)</p> | <p>RETIE 2024 no contempla dentro de sus requisitos de centrales de generación a los paneles solares; tener en cuenta que acorde a las definiciones del título 2 del libro 1, una central de generación es un conjunto de equipos electromecánicos, y los paneles solares no cuentan con componentes electromecánicos.</p> <p>Central o planta de generación: Conjunto de equipos electromecánicos debidamente instalados y recursos energéticos destinados a producir energía eléctrica, cualquiera que sea el procedimiento empleado o la fuente de energía primaria utilizada.</p> <p>Los requisitos del artículo Artículo 3.18.1. Edificaciones de centrales de generación, no contemplan requisitos para paneles solares</p> | <p>Retirar de la línea de Alcance 1 el contenido entre paréntesis que indica incluye paneles solares y en su lugar especificar que esta línea de alcance es para centrarles de generación hidráulicas y térmicas:</p> <p>Inspección de instalaciones eléctricas de centrales de generación (Centrales hidráulicas, centrales térmicas)</p> | <p>SI</p> | <p>Se acoge la propuesta parcialmente, excluyendo el término "incluye paneles solares". No obstante, para mantener la literalidad del reglamento en su Artículo 3.18.1. Edificaciones de centrales de generación, el nombre de la actividad se ajusta a:</p> <p><i>Inspección de instalaciones eléctricas de centrales de generación</i></p> <p>Lo anterior ya incluye los tipos de centrales de generación como lo son la Hidráulicas y térmicas</p> | <p>1</p> |
| <p>Línea alcance 1</p> | <p>Limitar este alcance a las instalaciones de generación con fuentes convencionales, tales como hidroeléctricas y planta termoelectricas. Se debe retirar el parentesis que incluye los paneles solares, dado que las granjas solares ya están incluidas en la línea alcance 2 en el apartado Inspección de instalaciones eléctricas de generación con fuentes no convencionales de energía.</p> | <p>Inspección de instalaciones eléctricas de centrales de generación</p> | <p>SI</p> | <p>Se acoge la propuesta de eliminar la frase "Incluye paneles solares", el nombre de la actividad se ajusta a:</p> <p><i>Inspección de instalaciones eléctricas de centrales de generación</i></p> | <p>1</p> |
| <p>Tabla Alcance para nuevo RETIE. Actividad de inspección: Inspección de instalaciones eléctricas de centrales de generación (incluye paneles solares)</p> | <p>Los requisitos del numeral 3.18.1 del RETIE 2024 están asociados a los equipos de hidroeléctricas y termoelectricas. Los requisitos asociados a los paneles solares se encuentran en el numeral 3.18.2 del RETIE 2024, que se encuentra asociado a la actividad de inspección: Inspección de instalaciones eléctricas de generación con fuentes no convencionales de energía, autogeneradores a pequeña escala - AGPE y generación distribuida - GD (incluye paneles solares)</p> | <p>Actividad de inspección: Inspección de instalaciones eléctricas de centrales de generación</p> | <p>SI</p> | <p>Se acoge la propuesta de eliminar la frase "Incluye paneles solares", el nombre de la actividad se ajusta a:</p> <p><i>Inspección de instalaciones eléctricas de centrales de generación</i></p> | <p>1</p> |

| | | | | | |
|---|---|--|-----------|---|------------|
| <p>Tabla Alcance para nuevo RETIE, Actividad de inspección: Inspección de instalaciones eléctricas de uso final. Autogeneración de energía. (incluye paneles solares)</p> | <p>En el documento normativo correspondiente a esta actividad de inspección, se incluye el numeral 3.18.3, referente a las instalaciones de generación de energía eléctrica con varias fuentes. Dicho numeral establece requisitos aplicables a instalaciones de uso final conectadas a la red, lo cual les quita la condición de autogeneradores y las clasifica como instalaciones de generación, que son objeto de la actividad de inspección: Inspección de instalaciones de generación de energía eléctrica con varias fuentes (incluye paneles solares), sin establecer exclusión alguna en cuanto a niveles de tensión.</p> <p>Mantener este numeral dentro de esta actividad de inspección podría dar lugar a que algunos organismos de inspección traten como instalaciones de generación conectadas a la red (utilizando el formato de dictamen de generación) a instalaciones de autogeneración y no se les verifiquen los requisitos asociados a la conexión con otras fuentes, omitiendo así la evaluación de los requisitos técnicos correspondientes a dicha parte de la instalación, si tratarla como de uso final.</p> | <p>Resolución No. 40117 del 2 de abril de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones. LIBRO 3 INSTALACIONES OBJETO DEL RETIE TÍTULO 1 – CAMPO DE APLICACIÓN CAPÍTULO 1 – REQUERIMIENTOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS CAPÍTULO 6 – REQUISITOS PARA INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 24 – APLICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS TÍTULO 25 – RÉGIMEN DE CONEXIÓN A TIERRA – RCT TÍTULO 26 – ACOMETIDAS TÍTULO 27 – PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL CAPÍTULO 2 – REQUISITOS PARA EL PROCESO DE GENERACIÓN TÍTULO 18 – REQUISITOS GENERALES PARA CENTRALES DE GENERACIÓN 3.18.2. Requisitos generales para instalaciones de generación con fuentes no convencionales de energía, autogeneradores a pequeña escala – AGPE y generación distribuida – GD</p> | <p>No</p> | <p>Agradecemos la propuesta realizada, no obstante, teniendo en cuenta la literalidad del primer párrafo introductorio del numeral 3.18.3 del RETIE 2024, pueden existir instalaciones de autogeneración asociadas a uso final que deben cumplir requisitos descritos en este numeral.</p> <p>Adicionalmente, el nombre de la actividad de inspección delimita su alcance al referirse específicamente a "autogeneración" y "uso final". En consecuencia, la competencia que deberá demostrar el OEC, corresponderá a la ejecución de inspecciones que cumplan simultáneamente con estas condiciones.</p> | <p>N/A</p> |
|---|---|--|-----------|---|------------|

| | | | | | |
|--|--|---|-----------|---|------------|
| <p>Tabla Alcance para nuevo RETIE. Actividad de inspección: Inspección de instalaciones eléctricas de uso final. transformación (subestación) en media tensión</p> | <p>Los requisitos de los numerales: 3.23.2. Subestaciones de media tensión tipo interior o en edificaciones. 3.23.3. Subestaciones tipo poste. 3.23.4. Subestaciones tipo pedestal o tipo jardín. 3.23.5. Cuartos de subestación paquetizados o prefabricados. 3.23.6. Mantenimiento de subestaciones ya se encuentran incluidos en la actividad de inspección. Inspección de instalaciones eléctricas de Transformación (subestación) en media tensión. El inspector para esta actividad no necesita realizar una evaluación diferente sino que esta incluida en la evaluaciones de transformación y uso final.</p> | <p>RETIRAR ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN: Inspección de instalaciones eléctricas de uso final. transformación (subestación) en media tensión. SOLO DEJAR LA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN: Inspección de instalaciones eléctricas de Transformación (subestación) en media tensión.</p> | <p>NO</p> | <p>Agradecemos los aportes realizados en el marco de la consulta pública de la Nota Técnica NTE-3.3-84. No obstante, se precisa que para esta Nota Técnica en particular no se acoge la propuesta presentada, en la medida en que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La definición de los alcances del RETIE 2024 está de acuerdo con la literalidad establecida en el Libro 3 de la Resolución No. 40117 de 2024. Por lo tanto, ONAC ha buscado mantenerse acorde a lo establecido por el ente regulador. 2. La forma de testificar los diferentes alcances acreditados por los Organismos de inspección, está definida y reglamentada por ONAC a través de dos documentos principales: Las Reglas del servicio de Acreditación RAC 3.0-01 y el Instructivo Evaluación INS-3.3-05. <p>Sin perjuicio de lo anterior, manifestamos el valor de las observaciones planteadas y tenemos para informarle que, ONAC se encuentra en proceso de configurar espacios técnicos con las Partes Interesadas, que permitirán el diálogo constructivo, revisión y posible ajuste de los modelos de testificación.</p> <p>En este sentido, sus aportes presentados resultan de gran valor y podrán ser considerados como insumos fundamentales dentro de estos espacios.</p> | <p>N/A</p> |
| <p>Tabla Alcance para nuevo RETIE. Actividad de inspección: Inspección de instalaciones eléctricas de uso final. Redes de distribución</p> | <p>Los requisitos de los numerales: CAPÍTULO 4 – REQUISITOS PARA LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN TÍTULO 20 – REQUISITOS GENERALES DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ya se encuentran incluidos en la actividad de inspección: Inspección de instalaciones eléctricas de redes de distribución. El inspector para esta actividad no necesita realizar una evaluación diferente sino que esta incluida en la evaluaciones de distribución y uso final.</p> | <p>RETIRAR ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN: Inspección de instalaciones eléctricas de uso final. Redes de distribución. SOLO DEJAR LA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN: Inspección de instalaciones eléctricas de redes de distribución</p> | <p>NO</p> | <p>Agradecemos los aportes realizados en el marco de la consulta pública de la Nota Técnica NTE-3.3-84. No obstante, se precisa que para esta Nota Técnica en particular no se acoge la propuesta presentada, en la medida en que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La definición de los alcances del RETIE 2024 está de acuerdo con la literalidad establecida en el Libro 3 de la Resolución No. 40117 de 2024. Por lo tanto, ONAC ha buscado mantenerse acorde a lo establecido por el ente regulador. 2. La forma de testificar los diferentes alcances acreditados por los Organismos de inspección, está definida y reglamentada por ONAC a través de dos documentos principales: Las Reglas del servicio de Acreditación RAC 3.0-01 y el Instructivo Evaluación INS-3.3-05. <p>Sin perjuicio de lo anterior, manifestamos el valor de las observaciones planteadas y tenemos para informarle que, ONAC se encuentra en proceso de configurar espacios técnicos con las Partes Interesadas, que permitirán el diálogo constructivo, revisión y posible ajuste de los modelos de testificación.</p> <p>En este sentido, sus aportes presentados resultan de gran valor y podrán ser considerados como insumos fundamentales dentro de estos espacios.</p> | <p>N/A</p> |
| <p>3. CONSIDERACIONES FINALES. La presente Nota Técnica Externa tiene efectos de forma inmediata a su publicación.</p> | <p>La Resolución 40117 del 2 de abril de 2024 establece nuevas disposiciones en materia de evaluación de la conformidad, aplicables a las instalaciones eléctricas y los organismos de inspección. En este sentido, es fundamental comprender los mecanismos de transición que permitan la implementación efectiva del RETIE 2024 en los organismos de inspección, especialmente en lo relacionado con los plazos, procedimientos y requisitos específicos que garanticen la continuidad operativa sin afectaciones al sector.</p> <p>Asimismo, en relación con el RAC-3.0-01 de ONAC y la NTE-3.3-84, resulta pertinente conocer cómo se ajustarán las reglas de acreditación a las nuevas disposiciones del RETIE 2024, considerando que actualmente no existen organismos que puedan acreditarse bajo estos lineamientos dado que a la fecha, no hay cumplimiento en obras o instalaciones eléctricas, certificación de productos eléctricos e inspectores que cuenten con la actualización respectiva. Este hecho representa un condicionante crítico al momento de recibir la visita de acreditación de ONAC, ya que no concuerda con las condiciones y tiempos establecidos en la transición indicada en la Resolución 40117 del 2 de abril de 2024, generando un vacío operativo en la acreditación de organismos bajo el nuevo reglamento.</p> <p>De igual forma, la continuidad operativa de los organismos de inspección que se encuentran en proceso de acreditación ante ONAC es un aspecto clave, dado que los cambios normativos pueden impactar su capacidad de seguir operando</p> | <p>3. CONSIDERACIONES FINALES. La presente Nota Técnica Externa tiene efectos una vez se den las condiciones técnicas y operativas relacionadas con las instalaciones, personal y productos que deban alinearse con la Resolución 40117 del 2 de abril de 2024</p> | <p>NO</p> | <p>Agradecemos la propuesta realizada, no obstante, los OEC están en sus facultades para establecer e implementar su sistema de gestión, tomando en cuenta las actualizaciones o modificaciones de los reglamentos técnicos con los que sustentan su operación. Por lo tanto, en concordancia con lo previsto en el artículo 3 DISPOSICIONES TRANSITORIAS del nuevo RETIE, y en concordancia con el numeral 8.2 Actualización por nuevas versiones de las normas, previsto en las Reglas del Servicio de Acreditación, ONAC procede a confirmar la competencia al OEC que solicite incorporar la nueva resolución en su acreditación.</p> | <p>N/A</p> |
| <p>Línea Alcance 1: Inspección de instalaciones eléctricas de centrales de generación (incluye paneles solares)</p> | <p>RETIE 2024 no contempla dentro de sus requisitos de centrales de generación a los paneles solares; tener en cuenta que acorde a las definiciones del título 2 del libro 1, una central de generación es un conjunto de equipos electromecánicos, y los paneles solares no cuentan con componentes electromecánicos.</p> <p>Central o planta de generación. Conjunto de equipos electromecánicos debidamente instalados y recursos energéticos destinados a producir energía eléctrica, cualquiera que sea el procedimiento empleado o la fuente de energía primaria utilizada.</p> <p>Los requisitos del artículo Artículo 3.18.1. Edificaciones de centrales de generación, no contemplan requisitos para paneles solares</p> | <p>Retirar de la línea de Alcance 1 el contenido entre paréntesis que indica incluye paneles solares y en su lugar especificar que esta línea de alcance es para centraltes de generación hidráulicas y térmicas:</p> <p>Inspección de instalaciones eléctricas de centrales de generación (Centrales hidráulicas, centrales térmicas)</p> | <p>SI</p> | <p>Se acoge la propuesta parcialmente, excluyendo el término "incluye paneles solares". No obstante, para mantener la literalidad del reglamento en su Artículo 3.18.1. Edificaciones de centrales de generación, el nombre de la actividad se ajusta a:</p> <p><i>Inspección de instalaciones eléctricas de centrales de generación</i></p> <p>Lo anterior ya incluye los tipos de centrales de generación como lo son la Hidráulicas y térmicas</p> | <p>1</p> |

| ENFOQUE POR DOMINIOS DE COMPETENCIA | | | | | |
|---|--|--|-----------|---|------------|
| <p>Aclaración a la Nota Técnica Externa NTE-3.3-67</p> | <p>ANÁLISIS CRÍTICO DEL ENFOQUE ACTUAL Fragmentación innecesaria del conocimiento técnico</p> <p>El modelo de los 29 alcances se basa en una interpretación literal de la estructura del RETIE (Libro 3), más no en un enfoque orientado a las competencias reales requeridas para el ejercicio profesional. En la práctica, muchas de las instalaciones denominadas "especiales" comparten principios y requisitos técnicos comunes —como la conexión a tierra, protecciones diferenciales, canalizaciones, entre otros—, y su inspección no exige una especialización técnica diferenciada.</p> <p>Un ingeniero electricista con la formación y experiencia adecuadas puede, por ejemplo, inspeccionar tanto una piscina como un sistema de bombeo contra incendio, aplicando los mismos fundamentos técnicos y normativos definidos en el RETIE y la NTC 2050.</p> | <p>Se propone que ONAC adopte un modelo de acreditación basado en dominios técnicos transversales, en lugar de la segmentación actual por tipo de instalación. Este enfoque permitiría una mayor coherencia con las competencias reales del ejercicio profesional, reduciría la carga administrativa y evitaría redundancias en el proceso de evaluación.</p> <p>A continuación, se presentan ejemplos de dominios sugeridos:</p> <p>Dominio: Uso Final Residencial y Comercial Incluye instalaciones eléctricas en viviendas, locales comerciales, piscinas, ascensores, entre otros.</p> <p>Dominio: Infraestructura Crítica Comprende hospitales, sistemas de emergencia, instalaciones de bombeo contra incendio y otras de alta exigencia operativa.</p> <p>Dominio: Alta Tensión y Subestaciones</p> <p>Dominio: Ambientes Peligrosos o Clasificados</p> | <p>NO</p> | <p>Agradecemos los aportes realizados en el marco de la consulta pública de la Nota Técnica NTE-3.3-84. No obstante, se precisa que para esta Nota Técnica en particular no se acoge la propuesta presentada, en la medida en que:</p> <ol style="list-style-type: none"> La definición de los alcances del RETIE 2024 está de acuerdo con la literalidad establecida en el Libro 3 de la Resolución No. 40117 de 2024. Por lo tanto, ONAC ha buscado mantenerse acorde a lo establecido por el ente regulador. La forma de testificar los diferentes alcances acreditados por los Organismos de inspección, está definida y reglamentada por ONAC a través de dos documentos principales: Las Reglas del servicio de Acreditación RAC 3.0-01 y el Instructivo Evaluación INS-3.3-05. <p>Sin perjuicio de lo anterior, manifestamos el valor de las observaciones planteadas y tenemos para informarle que, ONAC se encuentra en proceso de configurar espacios técnicos con las Partes Interesadas, que permitirán el diálogo constructivo, revisión y posible ajuste de los modelos de testificación.</p> <p>En este sentido, sus aportes presentados resultan de gran valor y podrán ser considerados como insumos fundamentales dentro de estos espacios.</p> | <p>N/A</p> |
| <p>Aclaración a la Nota Técnica Externa NTE-3.3-67</p> | <p>Impacto operativo</p> <p>Carga administrativa: Un OEC que solicite la acreditación para los 29 alcances enfrenta una carga significativa, estimada en aproximadamente 95 horas de auditoría, lo que equivale a unas 12 jornadas laborales. Este proceso implica una demanda administrativa considerable que no necesariamente se traduce en mejoras sustanciales en la calidad técnica.</p> <p>Inconsistencia formativa: Actualmente, no existe una trayectoria formativa diferenciada según el tipo de instalación. Todos los inspectores se capacitan sobre la misma base normativa y técnica.</p> <p>Redundancia técnica: La estructura de evaluación actual conduce a la repetición de auditorías sobre los mismos principios y requisitos técnicos, aplicados a contextos apenas variables. Esta redundancia no solo consume recursos, sino que también diluye el enfoque en los aspectos realmente críticos del proceso de inspección.</p> | <p>EVALUACIÓN BASADA EN COMPETENCIAS COMUNES</p> <p>La auditoría debería enfocarse en la demostración efectiva de competencias técnicas aplicables de forma transversal, más que en la verificación del cumplimiento específico para cada tipo de instalación. Este enfoque permitiría evaluar con mayor precisión la idoneidad técnica del personal y la capacidad operativa del OEC, evitando revisiones repetitivas sobre principios normativos comunes y favoreciendo una evaluación más eficiente y coherente con la práctica profesional.</p> | <p>NO</p> | <p>Agradecemos los aportes realizados en el marco de la consulta pública de la Nota Técnica NTE-3.3-84. No obstante, se precisa que para esta Nota Técnica en particular no se acoge la propuesta presentada, en la medida en que:</p> <ol style="list-style-type: none"> La definición de los alcances del RETIE 2024 está de acuerdo con la literalidad establecida en el Libro 3 de la Resolución No. 40117 de 2024. Por lo tanto, ONAC ha buscado mantenerse acorde a lo establecido por el ente regulador. La forma de testificar los diferentes alcances acreditados por los Organismos de inspección, está definida y reglamentada por ONAC a través de dos documentos principales: Las Reglas del servicio de Acreditación RAC 3.0-01 y el Instructivo Evaluación INS-3.3-05. <p>Sin perjuicio de lo anterior, manifestamos el valor de las observaciones planteadas y tenemos para informarle que, ONAC se encuentra en proceso de configurar espacios técnicos con las Partes Interesadas, que permitirán el diálogo constructivo, revisión y posible ajuste de los modelos de testificación.</p> <p>En este sentido, sus aportes presentados resultan de gran valor y podrán ser considerados como insumos fundamentales dentro de estos espacios.</p> | <p>N/A</p> |
| <p>Ítems 28 y 29 de la Tabla del Numeral 2</p> | <p>Propósito: reducir los tiempos y logística de la auditoría.</p> <p>Justificación: los requisitos aplicables a instalaciones de distribución y transformación asociados a uso final son los mismos que se evalúan para instalaciones de distribución y transformación no asociados a uso final, los cuales son evaluados en los alcances descritos en los ítems 6 y 7 de la tabla en cuestión.</p> | <p>Eliminar los ítems 28. Inspección de instalaciones eléctricas de uso final. Redes de distribución y 29. Inspección de instalaciones eléctricas de uso final. Transformación (subestación) en media tensión</p> | <p>No</p> | <p>Agradecemos los aportes realizados en el marco de la consulta pública de la Nota Técnica NTE-3.3-84. No obstante, se precisa que para esta Nota Técnica en particular no se acoge la propuesta presentada, en la medida en que:</p> <ol style="list-style-type: none"> La definición de los alcances del RETIE 2024 está de acuerdo con la literalidad establecida en el Libro 3 de la Resolución No. 40117 de 2024. Por lo tanto, ONAC ha buscado mantenerse acorde a lo establecido por el ente regulador. La forma de testificar los diferentes alcances acreditados por los Organismos de inspección, está definida y reglamentada por ONAC a través de dos documentos principales: Las Reglas del servicio de Acreditación RAC 3.0-01 y el Instructivo Evaluación INS-3.3-05. <p>Sin perjuicio de lo anterior, manifestamos el valor de las observaciones planteadas y tenemos para informarle que, ONAC se encuentra en proceso de configurar espacios técnicos con las Partes Interesadas, que permitirán el diálogo constructivo, revisión y posible ajuste de los modelos de testificación.</p> <p>En este sentido, sus aportes presentados resultan de gran valor y podrán ser considerados como insumos fundamentales dentro de estos espacios.</p> | <p>N/A</p> |

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO:

- Documento: escribir aquí el nombre del documento al cual se le van a realizar comentarios.
- Nombre del proponente: persona natural o jurídica que realiza los comentarios del documento.
- Fecha límite de entrega: fecha máxima en la que se debe remitir la propuesta de modificación.
- Ordinal, literal, numeral y/o Párrafo, anexo, tabla o figura, objeto de la observación: mencionar de manera puntual la ubicación o sección del documento de la cual se desea realizar el comentario.
- Propósito del cambio / Justificación por parte del proponente: indicar por qué cree que la sección del documento requiere cambios o modificaciones.
- Propuesta modificación o ajuste: describir o redactar la manera como debería quedar la sección que se propone modificar.